



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 81/20

Rawson (Chubut), 30 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 37826, año 2018, caratulado: "COMUNA RURAL DE COLAN CONHUE " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 23/19 F.12, la Relatora a cargo de Fiscalía N° 12 eleva las observaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2018 de la Comuna Rural de COLAN CONHUE.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Raúl Horacio SANTANDER y Tesorera: Sra. Ida Mabel QUINTUQUEO.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de COLAN CONHUE. Presidente: Sr. Raúl Horacio SANTANDER; Tesorera: Sra. Ida Mabel QUINTUQUEO, a dar respuesta a la Nota N° 23/19-F-12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 23/19-F.12.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES